



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: DIVISORIO No. 110014003005-2022-00748-00

DEMANDANTE: HAM YORLET SANCHEZ CASTRO

DEMANDADO: ANDREA PAOLA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Alléguese por parte del apoderado judicial poder para actuar en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P., esto es, claramente determinado y delimitado y en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentran el original de los documentos que sirven como base del presente proceso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

3.- Aporte dictamen pericial que determine, *“el valor del bien, (...) y de ser el caso el valor de las mejoras a reclamar”*. (art.406 del C. G. del P.).

4.- El apoderado judicial, deberá manifestar si el correo electrónico mencionado en el escrito de demanda coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

5.- Señálese la dirección de correo electrónico donde la parte demandada, recibirá notificaciones personales, de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del C.G.P. En caso de ignorarse dicha información, procédase como lo indica el parágrafo primero del canon normativo en cita.

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO del 16 de septiembre de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ac2e646db71ae277bbfd657bd0b71059a6823be0b42b097ecd7deb5f67e78f**

Documento generado en 15/09/2022 01:26:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>